

## PUNTO DE SUSCRICION.

EN GUADALAJARA: Impren-  
ta provincial,

La còrrespondencia se dirigi-  
rá al Administrador, franca de  
porte.



## PRECIOS DE SUSCRICION

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

Un mes.....	1 peseta.
Tres id.....	3 —
Seis id.....	6 —
Un año.....	12 —

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LÚNES, MIÉRCOLES Y VIÉRNES DE CADA SEMANA.

## PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso (q. D. g.) continúa en esta Corte sin novedad en su importante salud.

El Mayordomo Mayor de S. M., Jefe superior de Palacio, dice con fecha de ayer al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros lo que sigue:

«Excmo. Sr.: De orden de S. M. el Rey (Q. D. G.) pongo en conocimiento de V. E. que, según parte facultativo, S. M. la Reina y S. A. R. la Infanta Doña María Teresa han pasado la noche perfectamente y continúan sin novedad.

Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio á las doce del día 20 de Noviembre de 1882.—El Jefe superior de Palacio, el Marqués de Alcañices.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»

S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

## MINISTERIO DE LA GUERRA.

### Caja general de Ultramar.

#### NEGOCIADO CUARTO.

Por el turno que se lleva en esta dependencia ha correspondido el pago de los alcances de los individuos que á continuación se expresan, fallecidos en el Ejército de Cuba; en su consecuencia, las personas que por sí ó como apoderados de los herederos tienen que hacerlos efectivos pueden presentarse en la misma y les serán satisfechos, girándose al propio tiempo los que deban percibir las familias que residan fuera de esta capital por conducto de la Autoridad respectiva del punto donde se hallan; siendo el último número que alcanza el llamamiento el 7.500.

Manuel Carvajal.  
Lorenzo Estévez Acosta.  
José Fernandez Fernandez.  
Juan Monedero Salgado.  
Anastasio Lopez Calvela.  
Bartolomé Mestre Serra.  
Bartolomé Martinez Tendero.  
Pantaleon Martin Cerron.  
Rafael Ortega Navia.  
Juan Vicente Coloma.  
Bautista Bonafé Nogués.  
Juan Torres Aguilera.  
Gabriel Camarero Carballo.  
Vicente Cagne y Salas.  
José Castillon Selvas.  
Antonio Fernandez.  
Nicolás Nicolás Sanchez.  
Ramon Pulido Martin.  
Antonio Pons Irún.  
Juan Lopez Ambrosio.  
Miguel Salmeron Martinez.  
Ceferino Zallo y Canala.  
José Gutierrez y Sanchez.

Juan Baliña Torres.  
 Juan Fernandez Romero.  
 Antonio Sanchez Ruiz.  
 Engracio Belloso Gonzalez.  
 Cosme Azcárraga Izaguirre.  
 Joaquin Nicolás Casas.  
 Juan Perez Moreno.  
 Manuel Aloan Ramon.  
 Vicente Ferrea Flores.  
 José Cruzagaray Olazár.  
 Manuel Vadals Oriol.  
 Valentin Goñi Ugarte.  
 Dámaso Arana Diaz.  
 Bartolomé Céspedes Domingo.  
 Vicente Lander Gil.  
 Pedro Palacios Rubio.  
 Lucas Cabello Guerrero.  
 Cesáreo Gonzalez Padin.  
 Nicasio García.  
 Martin García Agura.  
 José Alejandra Andreu.  
 Roque Arresa Gorri.  
 Juan Blasques Pinedo.  
 Rafael Carrasco Lobaton.  
 Joaquin Fernandez Cora.  
 Francisco Fernando Roch.  
 Pablo Gutierrez Perez.  
 Salvador Landinsar Latorre.  
 Juan Saniz Martinez.  
 Antonio Mortolo Pereira.  
 Lucas Mendez Fernandez.  
 Francisco Madariaga Agibel.  
 Pascual Pardo Martinez.  
 José Ruiz Varea.  
 Sotero Ramirez Gonzalez.  
 Manuel Ramirez Dominguez.  
 Manuel Viejo Sanchez.  
 Manuel Guillanon Hermidas.  
 José Gutierrez Ramirez.  
 Mariano Peña Andrés.  
 Fructuoso Ramos Diaz.  
 José Velazquez Ibañez.  
 Pedro San Juan Gutierrez Tejedor.  
 Jacinto Hernandez Rodriguez.  
 José Suarez Menendez.  
 Romualdo Sanchez Brun.  
 Felipe Durin Dominguez.  
 José Viguiristi Esaza.  
 Manuel Ferras Menendez.  
 Diego Reina Fuentes.  
 Constantino Gomez Rosales.  
 Higinio Valdon Martinez.  
 Juan Carvajal Martin.  
 Estéban Camino Benito.  
 Francisco Caletrio Multero.  
 Antonio Diaz Crespo.  
 Manuel Fernandez Dominguez.  
 Telesforo Jimenez.  
 Francisco Guisado Expósito.  
 Santiago Llorente Perez.  
 Enrique Martinez Leon.  
 Antonio Millé Casanova.  
 Hipólito Martin Cámara.  
 Antonio Navería Castrillon.  
 José Paz Fernandez.  
 Pedro Pinedo Gabanes.  
 Juan Torres Manzano.  
 Estanislao Urbaneja Ruiz.  
 Vicente Goñi Luza,  
 Cesáreo Bermejo García.  
 Manuel Escobar Serrano.  
 Francisco Zuriños Cordido.

José Juncosa Rios.  
 Pedro Cosin Tabernero.  
 Blas Oternún Itúrbide.  
 José Amorós Perez.

Madrid 8 de Noviembre de 1882.—El Coronel,  
 primer Jefe, Cayetano Audía.

*Relacion de individuos fallecidos posteriores á 1.º de Mayo de 1877 del Regimiento Caballeria de la Reina, núm. 2, del Ejército de Cuba, á quienes no obstante el número de orden que tienen sus respectivos expedientes, se procede al pago de sus alcances por haber sido remitido su importe por el referido cuerpo; debiendo los herederos de los individuos relacionados que no hayan reclamado hasta la fecha de créditos, remitir los documentos que justifiquen su derecho para proceder al pago de ellos, y á la vez se les dará conocimiento de la parte ó total alcance que cada uno tiene correspondientes para la conversion en títulos de la Deuda de Cuba, con arreglo á la ley de 7 de Julio del presente año.*

Soldados.... Atanasio Baranda Redondo.  
 Antonio Camaño Camaño.  
 Andrés Maldonado Rodriguez.  
 Alonso Villalobos Cabezudo.—Número 17.203.  
 Agustin Gros Leal.  
 Sargento 2.º Antonio Ramos Lucena.  
 Soldados.... Antonio Ballester Sorum.  
 Agustin Pages Castell.  
 Antonio Membrero Valle.—Número 16.433.  
 Aquilino Lopez Arroyo.—Núm. 20.316  
 Aquilino Bersar Nazaret.  
 Antonio Barros Suarez.  
 Antonio Landaburo Mendin.  
 Antonio Vidal Vidal.  
 Antonio Gota Tenedell.  
 Antonio Clemente Sanchez.  
 Agustin Mora Aleman.—Núm. 20.441.  
 Agapito Sanchez Escribano.  
 Antonio Jimenez Herrero.—Número 19.362.  
 Antonio Ramos Carracedo.  
 Cabo 1.º.... Antonio Abad Requena.—Núm. 18.595  
 Soldados.... Alejandro Espinosa Ruiz.  
 Andrés Pujol Cárdenas.  
 Antonio Carnula Rojas.  
 Andrés Crespo Cabrera.  
 Antonio Martin Gallego.  
 Agustin Córdoba Galvez.  
 Antonio Vazquez Gonzalez.  
 Antonio Timonell Cano.  
 Antonio Celda García.  
 Andrés Marrueco Martinez.  
 Alfonso Escribano Lopez.  
 Bartolomé Vega Longo.  
 Bartolomé Olvedor Olvedor.  
 Benito Mora García.  
 Benito Bilbao Bilbao.  
 Sargento 1.º Benito Soto Rodriguez.  
 Soldados.... Benito Mira Garcia.  
 Bartolomé Martin, Lopez.  
 Bernardo Redondo Ortega.—N.º 20.166  
 Blás Guijarro Carretero.—N.º 23.460.  
 Bernardo Estévez Blanco.  
 Bartolomé Martinez Chocimuz.  
 Cabo 1.º.... Benigno Jerez Oviedo.  
 Soldados.... Benito Fernandez Cerduriña.

	Bautista Espinosa Aruja.		Gregorio Espada García.
	Bonifacio Gamuza Oldi.		Gerónimo Hernández Lopez.—Número 22.911.
	Baldomero García Hernandez.		Gregorio Murillo Solano.
	Cristóbal Muñoz Rodriguez.		Ginés Ferri Serrano.—Núm. 18.638.
	Clemente Rodena Sanchez.		Gerónimo Mogena Grado.
	Celestino Cavaderos Perez.		Gregorio García García.
	Canuto Yagüe Herranz.		Gabriel Ferrer Gilabert.
	Cristóbal Moreno Montero.—N.º 16.658		Gregorio Corona Urrel.
	Cosme Vazquez Alvarez.		Gaspar Berjis Tejedor.
	Cipriano Palacios Sotano.		José Santiago Amador.
	Cipriano Arroyo Rogelio.		José Calvo Pastor.
	Crisanto Marmero Lopez.		Juan Diaz Alcalá.—Núm. 17.791.
	Cristóbal Cruz Moreno.		Juan Lozano Balaguer.—Núm. 20.325
	Diego Ortiz Silvestre.		Julian Mas Granell.
	Domingo Saez Gomez.		José Perez Rodriguez.
	Domingo Guerrero Romero.		José Alavarte Roca.
	Domingo Dominguez Vargas.		Juan Ruiz Camacho.
	Dionisio Luna García.		José Moreno Llopis.—Núm. 14.329.
Cabo 1.º . . .	Daniel Lambea Gaitan.—N.º 19.264.	Cabo 2.º . . . . .	José Luque Vera.—Núm. 23.825.
Soldados . . . .	Damian Hernandez Avila.	Soldados . . . .	José Alvarez Carreño.
	Diego Sotomayor Lopez.		Juan del Moral Sanchez.
	Domingo Garrido Riesgo.		José García Sanchez.
	Donato Gomez Sornadilla.		José Rivera Diaz.
	Desiderio Contreras Rodriguez.		José Monarte Aguilar.
	Domingo Peña Fernandez.		José Perez Hernandez.
	Domingo Cerdeira Cebreira.		José Silver García.
	Domingo Casalen Expósito.		José Sanchez Ruiz.
Cabo 1.º . . . . .	Domingo Valladolid Gimenez.		José Madrid Haro.
Soldados . . . .	Esteban Gonzalez Montañon.—Número 21.586.		Juan Ortiz Guillen.
	Eustaquio Muñoz Lozano.	Cabo 1.º . . . .	José Ferrer Aguido.
	Eusebio Picado Bartolomé.	Soldados . . . .	Juan Milian Palao.
Cabo 2.º . . . .	Eugenio Rivero Mateo.		José Turrina Yuste.
Soldados . . . .	Eduardo Miguel Bua.	Sargento 2.º .	José Gonzalez Cárdenas.
	Eugenio Perez Gil.	Soldado . . . . .	Juan Gaiton Yaguas.
	Francisco Martin Pavordes.	Herrador . . .	José Roldan Nieto.
	Francisco García del Amor.	Soldados . . . .	José García Cardizo.
	Francisco Capot Salas.		Juan Giner Perez.
	Francisco Espino Solamas.		Joaquin Fernandez Tenedor.
	Felipe García García.—Núm. 20.344.		José Moreno Gomez.
	Francisco Lopez Alonso.		José Herranz Ervites.
	Francisco Solano Buello.—N.º 21.235.	Cabo 2.º . . . .	Juan Polomino Solau.
	Francisco Rodriguez Delgado.	Otro . . . . .	Juan Galiano Piqueras.
	Francisco Prado Gil.—Núm. 21.823.	Soldados . . . .	Juan Escama Becerra.
	Félix Cardenas Velez.—Núm. 21.708.		Juan Marni Ros.—Núm. 18.634.
	Félix Vicente Oscar.		Juan Sanz Lázaro.
	Francisco Rodriguez Mérida.—Número 16.698.		Julian Pascual Sana.
	Francisco Carmona Reijon.		Julian Gomez Mancilla.—Núm. 20.988
	Felipe Gonzalez García.—Núm. 20.107		Juan Recordat Rodas.
	Francisco Sanchez Valverde.	Sargento 1.º .	Juan Otero Ferreiro.—Núm. 22.445.
	Francisco Carmona Moreno.	Soldados . . . .	Juan Lopez Mateo.—Núm. 22.026.
Cabo 2.º . . . .	Francisco Martinez Lopez.		Juan Ariza Valverde.
Soldados . . . .	Félix Castillo Martin.		José Vives Ballesteros.
	Francisco Arenas Palma.		Julian Tamon Gonzalez.
	Francisco Perías Reina.		José Lopez Fernandez.
	Fulgencio Maleta Peña.		José Erasun Tellecha.
	Francisco Parada Orozco.		José Diaz Alonso.
	Francisco Polo Portes.	Cabo 1.º . . . .	Juan Larregui Larrea.
	Francisco Jimenez Aguilar.	Soldados . . . .	José Avila Lopez.
	Francisco Ferrer Tardos.		Juan Vazquez Cal.
Sargento 2.º .	Francisco Villarrubia Perez.		José Roque Planas.
Soldados . . . .	Francisco Peña Gonzalez.	Cabos 2.ºs . .	Julian Tiñon Alvarez.
	Francisco Flores Cerezo.		José María Alvarez Expósito.
	Fernando Salgado Cotau.		Juan Cifra Querol.
	Genaro García Cristobal.—N.º 14.629.		Jaime Fornaguell Mata.
	Gregorio Aranda Rios.		Joaquin Bon Hervas.
Cabo 1.º . . . . .	Gregorio Gascon Dalmao.		Juan Segura Oliva.
Soldados . . . .	Gregorio Martin Canalejas.		Juan Roman Baturcas.
	Gerardo Siso Ocadia.		José Cabano Montero.
	Gregorio Palomero Garcia.		Justo German Salmeron.
	Ginés Fuentes Gonzalez.		Juan Gonzalez Ponce.
			José Rios Andrés.



Soldados.... Juan Cano Sanz.  
Isidro Quirogo Muñoz.  
Inocencio Lopez Espinosa.  
Inocencio Ruiz Morales.  
Ignacio Campos Gonzalez.—Número 23.810.  
Luis Fernandez Seijas.  
Lorenzo Rubio Sanchez.  
Lúcas Quintela Nuñez.  
Leon Garcia Gonzalez.—Núm. 23.023

Trompeta... Luis Morcillo Mateo.  
Herrador... Lorenzo Perez Yuste.  
Soldados.... Luis Perez Alvarez.  
Leoncio Galon Lopez.

Cabo 1.º.... Laureano Fernandez Fernandez.  
Soldado.... Luis Plaza Rodriguez.  
Herrador... Leonardo Gallo Alonso.  
Soldados.... Leoncio Garcia Córdoba.  
Leopoldo Goldo Marcelo.  
Lorenzo Pinosa Perez.  
Leandro Garcia Zamorano.

Cabo 1.º.... Leonardo Lopez Neira.  
Soldados.... Mariano Portado Lamarco.  
Miguel Berrocan Durán.  
Manuel Busto Bous.  
Mateo Baran Gomez.  
Martin Nieto Martin.  
Marcelino Manso Puras.  
Modesto Perez Osain.  
Manuel Baez Solomina.  
Mariano Tapia Leon.  
Mariano Satigue Vela.  
Manuel Borrajo Rodriguez.  
Matias Morante Nuñez.  
Mauricio Martin Collado.  
Manuel Gallul Llorente.  
Manuel Guerrero Galvez.  
Mateo Diaz Torres.

Trompeta... Millan Escobar Alvarez.  
Soldado.... Mariano Gonzalez Hernandez.  
Trompeta... Manuel Lopez Lopez.  
Soldados.... Martin Martinez Borrador.  
Manuel Pavon Arrebola.—N.º 20.398  
Manuel Gorgoso Rodriguez.  
Manuel Garcia Campos.  
Manuel Estevez Montesinos.

Cabo 1.º.... Marcelino Arias Alvarez.  
Cabo 2.º.... Manuel Amaya Martinez.  
Soldados.... Miguel Gonzalez Sanchez.  
Manuel Gonzalez Carballo.  
Miguel Cabrera Guerrero.  
Miguel Brancaña Braña.  
Martin Virgo Sanz.  
Manuel Estéban Gomez.  
Manuel Cabeda Ruiz.  
Manuel Garcia Ortega.  
Manuel Vazquez Ortega.  
Pedro Lopez Gonzalez.  
Pedro Sarallo Gil.  
Pelegrin Mavarro Ferrer.  
Paulino Martin Loño.  
Pedro Marin Lopez.  
Pedro Pablo Figueroa.  
Pedro Latorre Leijan.  
Pedro Rodriguez Gomez.  
Pascual Castro Caño.  
Pedro Lis Lis.  
Pablo Gencico Sanz.  
Pedro Latorre Zamora.  
Pedro Gabaldon Teresa.  
Pedro Oliver Colomer.  
Pablo Sedoy Roque.

Quiterio Gonzalez Orguis.  
Ramon Becerra Alonso.  
Rito Gomez Perez.  
Ramon Suarez Salvador.  
Ramon Roig Sarri.—Núm. 19.866.  
Ramon Igorro Yemes.  
Ramon Gomez Garcia.  
Ramon Fernandez Rodriguez.  
Salvador Simon Guzman.  
Santiago Valero Fuentes.  
Santos Peinado Carrasco.  
Saturno Pardo Juan.—Núm. 18.184.

Trompeta... Santos Marcos Sausó.  
Soldados.... Senen Espinosa Navarro.  
Saturnino Matias Parra.

Cabo 2.º.... Serafin Martinez Reo.  
Soldados.... Servando Prieto Dominguez.  
Serafin Perez Rodriguez.  
Telesforo Guerra Martin.  
Toribio Adalid Heras.  
Tomás Lozano Ortega.  
Vicente Avellaneda Amador.  
Valentin Rivero Fernandez.

Trompeta... Vicente Gomez Marin.  
Soldados.... Vicente Tortajada Henebra.  
Victor Lopez Vazquez.—Núm. 22.071  
Vicente Fito Abad.  
Victoriano Jimeno Barrero.  
Victoriano Zurro Gil.  
Valentin Mateo Rodriguez.  
Vicente Villalba Martinez.  
Valeriano Gomez Lopez.  
Valentin Montero Miró.  
Vicente Debesa Borrás.

Madrid 8 de Noviembre de 1882.—El Coronel,  
primer Jefe, Cayetano Andía.

## SECCION SEGUNDA.

### Gobierno civil de la provincia.

Circular núm. 15.

#### Seccion de Fomento.—Negociado 3.º— Carreteras.

D. Santiago Herraiz, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que en virtud de lo dispuesto por Real orden de 29 de Setiembre último, he tenido á bien señalar el dia 20 de Diciembre próximo á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de los acopios de conservacion del corriente año económico, para la carretera de tercer orden de Masegoso á Sacedon.

El presupuesto de contrata será de 21.118 pesetas 60 céntimos.

La subasta se celebrará en mi despacho en los términos prevenidos en la Instruccion de 1.º de Diciembre de 1858 y modificaciones de 24 de Julio de 1869.

Los presupuestos detallados que han de regir en la contrata se exhibirán en esta Seccion de Fomento durante el plazo señalado.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados con arreglo al siguiente modelo.

La cantidad consignada como garantía para poder tomar parte á la subasta, será el uno por 100 del presupuesto para cuyos acopios se presente proposicion, cuya entrega podrá verificarse en la sucursión.

sal de la Caja de Depósitos en esta provincia, ó en Madrid en la Depositaria del Ministerio de Fomento.

El depósito se retendrá al mejor postor hasta que otorgue la escritura de contrata, verificado lo cual le será devuelto.

En el caso que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará nueva licitacion en los términos prescritos por la Instrucción, fijándose la primera puja en 125 pesetas, quedando las demás, á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 25 pesetas.

Guadalajara 16 de Noviembre de 1882.

El Gobernador,

SANTIAGO HERRAIZ.

*Modelo de proposicion.*

D. N. N. vecino de . . . , enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Guadalajara con fecha 16 de Noviembre último y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de los acopios de conservacion para la carretera de tercer orden de Masagoso á Sacedon, se compromete á tomarlos á su cargo con sujecion á los mencionados requisitos y condiciones por la cantidad de . . . (en letra.)

(Fecha y firma del proponente).

Núm. 16.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion, me comunica la Real siguiente:

«De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion remito á V. S. la adjunta copia del aviso circulado en Francia por el Procurador de la República de Lisienre, referente á la sustraccion de ciertos valores que tuvo lugar en la estacion de Caen el dia 29 de Setiembre último, á fin de que se sirva dar la conveniente publicidad al documento expresado para que sea conocida la procedencia de dichos valores en el caso de que circulasen en esa provincia de su mando, debiendo á la vez adoptar cuantas investigaciones considere oportunas en el servicio de que se trata.

En la sala de descanso de la estacion de Caen fueron sustraídos el dia 29 de Setiembre último, á las cinco de su mañana, los valores que á continuacion se expresan, pertenecientes á M. Retout, propietario de Lisicun:

- 1.ª Dos bonos del Tesoro, de 10.000 francos cada uno, al portador, procedentes de la *Recette generale du Calvados*, números 11.781 y 11.782, reembolsables en Setiembre de 1884.
- 2.ª Dos títulos de renta 5 0/0 al portador de 200 francos cada uno, números 278.969 y 278.970.
- 3.ª Dos obligaciones de la Ville de Paris, 1865, números 508.081 y 508.082.
- 4.ª Seis billetes de Banco de 100 francos.
- 5.ª Un id. id. de 1.000 Francos.

Todo ello envuelto en un pedazo de periódico.

Ruego se de aviso en las casas de banca, á los Recaudadores de Hacienda y á los Agentes de cambio, se practiquen todas las investigaciones útiles, y pongan en conocimiento de los Juzgados de Caen y de Lisicun, cuantos datos se obtengan.—Lisicun 29 de Setiembre de 1882.—El Procurador de la República, A. Clement.»

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial á los fines que en dicha Real orden se interesan.

Guadalajara 20 de Noviembre de 1882.

El Gobernador,

SANTIAGO HERRAIZ.

## DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA.

### COMISION PERMANENTE.

*Descubiertos por contingente provincial de años anteriores.*

#### CIRCULAR.

Esta Corporacion viene observando con extrañeza, que muchos Ayuntamientos, contra los cuales resultan débitos por contingente provincial de ejercicios anteriores al de 1881-82, solo se han limitado á pagar los cupos de éste, y algunos de ellos los del corriente de 1882-83, omitiendo hacer lo propio con respecto á los de aquellos atrasos, sin que además de no existir razon que justifique semejante proceder, tampoco puedan invocar, ni el tiempo que sus individuos sirven los cargos para conocer el estado de su respectiva administracion municipal, ni menos que para recaudar los descubiertos les eran indispensables los correspondientes plazos, puesto que desde que se constituyeron los que se hallan en ejercicio, han podido y debido averiguar las causas que los ocasionan, y depurar, previa liquidacion, quiénes sean los verdaderos responsables á su pago, con cuyas formalidades practicadas oportunamente se hubieran, á no dudarlo, realizado de los deudores los saldos ó cuotas á favor del presupuesto municipal y solventado los débitos de contingente provincial.

Que ha habido negligencia cuando menos en el cumplimiento de los preceptos legales, referentes á la recaudacion de recursos consignados en los presupuestos, lo revela la falta de pago de los cupos por reparto provincial, toda vez que figurando el importe de estos cupos entre los gastos de aquellos, y apareciendo los mismos nivelados con los ingresos propios y los recargos sobre contribuciones directas é impuesto de consumos, ni debieran existir obligaciones pendientes de pago, como las del contingente provincial, si aquellos recursos propios y legales se hubieren hecho efectivos cual procedia, si no dentro del período de cada ejercicio, al menos en los años sucesivos, ni tampoco presentar como motivo justificado el que los intereses de inscripciones intransferibles de renta perpétua, correspondientes á los mismos ejercicios de los descubiertos, han dejado de realizarse, puesto que el Tesoro público los tiene satisfechos en su casi totalidad, y aunque los de algunos Ayuntamientos se han aplicado por compensacion al pago de débitos de los mismos, esta operacion no afecta ni ha disminuido el importe de los ingresos municipales, por que solo fué y representa en sí un cambio de fondos por cupos del Tesoro, que por aquella aplicacion de intereses, venian á sustituir á éstos y á quedar por lo tanto como propios del presupuesto municipal para pago de sus atenciones, si bien para completar semejante operacion, debieron los que se encontraban en aquel caso, realizar los cupos compensados, y si no se ha hecho, necesariamente ha de efectuarse, á fin de que, con su importe, queden satisfechos los descubiertos que les resultan, porque de lo contrario, los referidos intereses de inscripciones se habrian destinado á pagar las cuotas ó cupos que á los vecinos correspondian para el Tesoro, y esto, que se halla fuera del orden legal, perjudica además á los acreedores del presupuesto provincial, cuyos créditos de bastante consideracion, y entre ellos el reintegro al Tesoro por anticipo que hizo para las

obras de la Cárcel-modelo de Audiencia en Madrid, y que con toda urgencia reclama su pago, conminando para ello con medidas coactivas, se vé privada esta Corporacion de poder satisfacerlos, porque como queda expuesto, se lo impiden los Ayuntamientos deudores de contingente provincial de ejercicios anteriores al último en los cuales se comprendieron aquellas obligaciones.

En su consecuencia, deseando esta Corporacion evitar perjuicios á los municipios á quienes se dirige la presente circular, con la adopcion de especiales medidas que, aunque sensibles, habrian de llevarse á cabo, puesto que, ni las reiteradas excitaciones ni los apremios han producido los resultados á que habia derecho á esperar, no puede menos de prevenirles, que siendo sus actuales individuos los obligados en primer término á responder de los créditos á cargo de los fondos municipales, sin perjuicio de que por su parte se proceda por los medios legales á la realizacion de los débitos que resulten á favor del Ayuntamiento, procuren en el término más breve ingresar en Depositaria provincial el descubierto conque figuran por contingente de años anteriores, pues en otro caso será necesario hacer efectivas aquellas medidas, que de seguro ofrecerán el propósito á que las mismas se dirigen.

De la presente circular, darán cuenta los señores Alcaldes á sus respectivos Ayuntamientos para su inteligencia y efectos consiguientes.

Guadalajara 17 de Noviembre de 1882.—El Vicepresidente, Hermenegildo Perez.

### SECCION TERCERA.

#### Delegacion de Hacienda de la provincia.

Hallándose corrientes y en disposicion de entregarse los títulos definitivos de Deuda perpétua al 4 por 100 interior, la Direccion general, en circular de 18 del corriente, ha ordenado que se proceda al canje de los provisionales.

Esta Delegacion pone en conocimiento de los tenedores de estos, que deberán presentarlos para obtener los definitivos en la Intervencion de Hacienda de esta provincia, antes del 31 de Diciembre próximo.

Lo que se anuncia en este periódico oficial, para que llegue á conocimiento de los interesados.

Guadalajara 21 de Noviembre de 1882.—Valentin García del Busto.

### BANCO DE ESPAÑA.

#### DELEGACION PARA LA RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES

Dispuestos ya los repartimientos que faltaban del impuesto equivalente al suprimido sobre impuesto de sal, previa su aprobacion por la Delegacion de Hacienda, se anuncia la cobranza de los mismos en los pueblos y por los recaudadores que con el señalamiento de dias á continuacion se expresan, invitando á los contribuyentes á que satisfagan sus cuotas para evitarse los apremios de instruccion y á recoger y conservar en su poder los recibos que les facilitarán los encargados del Banco, mediante que dichos documentos son los únicos con que pueden justificar en forma el pago del impuesto, á semejanza de los pertenecientes á las contribuciones territorial é industrial.

Grupos.	NOMBRE de los Recaudadores	PUEBLOS.	Con-ceptos.	Dias en que estará abierta la recaudacion
<i>Distrito de Sigüenza.</i>				
5.º	Don Joaquin	Ramo Horna.....	Sal.	1 Dicbre.
6.º	Roman Laca-	lle..... Villaseca de Henares ..	»	Idem.
8.º	Julian Gar-	cia int.º. Riofrio.....	»	Idem.
1.º	Miguel Perez	Pelegrina.....	»	Idem.
<i>Distrito de Cifuentes.</i>				
6.º	Emilio Mo-	reno..... Villarejo de Medina. ..	»	Idem.
7.º	Florencio	Armallones.....	»	Idem.
	Sotillo ..	Zaorejas .....	»	3 id.
<i>Distrito de Molina.</i>				
3.º	Víctor Gar-	cia..... Torrubia.....	»	1.º
6.º	Eduardo	Obregon. Terzaga.....	»	Idem.
<i>Distrito de la Capital.</i>				
2.º	Félix Do-	rado.... Torrejon del Rey.....	»	Idem.
9.º	Roman Sa-	las, int.º Taragudo.....	»	Idem.
<i>Distrito de Cogolludo.</i>				
7.º	Canuto Cue-	vas..... Ordial.....	»	Idem.
8.º	Mariano Se-	rano... Peñalva .....	»	Idem.

Guadalajara 18 de Noviembre de 1882.—Enrique de Isidro.

### SECCION CUARTA.

#### Juzgados de primera instancia.

##### BRIHUEGA.

D. Juan Rodriguez Marina, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de esta villa de Brihuega y su partido.

Certifico: Que en el expediente instruido á instancia de D. Roman Atienza y Baltueña, Doctor en Medicina y Cirujía, vecino de Guadalajara, sobre liberacion de la carga de 16 fanegas de trigo anuales que sin inscripcion de hipoteca especial tenian derecho á percibir los herederos de Isabel Extrínzana y hermanas de ésta, y que en las inscripciones dominicales se dice hallarse afecta sobre un molino harinero, situado en el rio Vadiel, término de Heras de Ayuso, junto á la fuente pública, se ha dictado la sentencia que con su publicacion á la letra copiada dice así:

*Sentencia.*—En la villa de Brihuega á 8 de Noviembre de 1882:

Visto por el Sr. D. Julio Monreal, Juez de primera instancia de la misma y su partido, el presente expediente de liberacion de la carga de 16 fanegas anuales de trigo, gravadas sobre un molino harinero, situado sobre el rio Vadiel, término de Heras de Ayuso, junto á la fuente pública, con su balsa y caz; lindante al Saliente y Mediodía una tierra huerta de Guillermo Barriopedro y Serrano, Poniente la Cañada y Norte la madre del rio: constando de una sola piedra, con un huertecillo accesorio por Poniente y Norte, de un celemin de tierra, gravadas ade-

más con dos misas cantadas en la parroquia de Heras de Ayuso, también anuales, de nueve reales cada una de estipendio:

Resultando que por D. Roman Atienza y Baltueña, vecino de Guadalajara, mayor de edad, se solicitó la liberación de dicha carga de 16 fanegas de trigo en favor de los herederos de Isabel Extrínzana y hermanas de ésta, de ignorado paradero, debiendo quedar subsistente la carga de las misas:

Resultando de la certificación expedida por el Registrador de la propiedad de este partido, entre otros antecedentes, que con fecha 5 de Setiembre de 1876, y á virtud de escritura de 8 de Agosto del mismo año, se inscribió dicho molino á favor de D. Mariano Tellez Girón y Beaufor, Duque de Osuna y del Infantado, á virtud de la compra que de él hizo al Atienza por 5.250 pesetas, que se reservó en su poder el comprador, con obligación en el vendedor de redimir el cánón de 16 fanegas de trigo anuales y las dos misas á que aparece afecta la finca:

Resultando que fué notificada la pretensión á D. Manuel Gautier, como marido de D.<sup>a</sup> Carmen Atienza y á su hermana D.<sup>a</sup> Purificación, ambas en concepto de hijas del D. Roman, y también al mismo y á D. Julian Conde, como poseedor éste de la finca, dentro de los veinte años últimos, é igualmente al Alcalde de Heras de Ayuso:

Resultando que no se han constituido hipotecas especiales en seguridad de ninguna clase de derechos, y que no obstante la liberación pretendida de la carga de 16 fanegas de trigo anuales, debe quedar subsistente la de dos misas cantadas en la parroquia de Heras, asimismo anuales, con el estipendio de nueve reales cada una:

Resultando que trascurrido el tiempo legal después de fijados los correspondientes edictos, no se les ha hecho reclamación por persona alguna, ni se han sustanciado otros juicios anteriores á este expediente, relativos á la finca de que es objeto:

Considerando que cumplidas las formalidades, legales y no habiéndose presentado reclamación alguna contra la finca, objeto de la liberación, procede se declare ésta:

Considerando que el Promotor fiscal es de dictámen de que el Juzgado debe dar su aprobación comprensiva de la fincas referidas:

Vistos los artículos 371, 372 y demás concordantes de la ley hipotecaria,

Fallo:

Que debo declarar y declaro liberada de la carga de 16 fanegas anuales de trigo, en favor de los herederos de Isabel Extrínzana y sus hermanas, así como de toda otra no inscrita, é hipoteca legal en cuanto al tercero, que después adquiera dominio ó derecho real en ella, la finca consistente en el molino y huertecillo adyacente, objeto de este expediente, debiéndose hacer notoria esta sentencia por medio de edictos que se publicarán en el periódico oficial de esta provincia y en los sitios que se acostumbra en esta villa, librándose testimonio literal de esta resolución al interesado D. Roman Atienza.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Julio Monreal.

*Publicación.*—Dada y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Julio Monreal, Juez de primera instancia de este partido, hallándose celebrando audiencia pública en Brihuega á 8 de Noviembre de 1882.—Juan Rodriguez.

Y para que conste y se inserte en el periódico oficial de esta provincia, en cumplimiento á lo mandado, firmo la presente en Brihuega á 10 de Noviembre de 1882.—Juan Rodriguez.

## Juzgados municipales.

D. Anastasio Escalera Sanz, Secretario habilitado del Juzgado municipal de esta villa de Huertapelayo, siendo Juez del mismo D. Angel Herraiz del Hoyo,

Certifico: Que en el juicio verbal civil, celebrado en 6 del actual, interpuesto por Antolin Herraiz, de esta vecindad, demandante, contra D. Benito Lopez Asenjo, Maestro de instrucción primaria, que lo es de Corduente, partido judicial de Molina de Aragon, en esta misma provincia, demandado, con fecha 7 del mismo, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva, es como sigue:

Fallo:

Atento á los citados autos y á sus meritos, que debo condenar y condeno en rebeldía por la no comparencia al demandado D. Benito Lopez Asenjo, al pago de 42 pesetas, que es en deber á Antolin Herraiz, con más las costas causadas y que se causen en este juicio, hasta su total solvencia, en el término de cinco dias, contados desde aquel en que aparezca publicada en el periódico oficial de la provincia.

Notifíquese esta sentencia en los Estrados de este Juzgado por ausencia y rebeldía del demandado Don Benito Lopez Asenjo, según está prevenido por ley.

Y para que tenga efecto lo acordado, remítase testimonio de la parte dispositiva al Sr. Gobernador de esta provincia, para su inserción en dicho periódico oficial.

Así lo proveyó y firmó el Sr. Juez municipal, de que certifico.—Hay un sello.—El Juez municipal, Angel Herraiz.—Ante mí.—Anastasio Escalera.

*Publicación.*—Pronunciada la anterior sentencia, ha sido leída por el Sr. Juez municipal en audiencia pública en el mismo dia, ante los testigos Joaquin Lafoz y Pedro Martinez, de esta vecindad, de que certifico.—Joaquin Lafoz.—Pedro Martinez.—Escalera, Secretario habilitado.

*Notificación al demandante.*—Seguidamente yo el Secretario habilitado, notifiqué la anterior sentencia al demandante Antolin Herraiz, entregándole en el acto copia de ella, quedó enterado, de que certifico.—Antolin Herraiz.—Escalera.

*Otra en Estrados.*—En acto seguido notifiqué la presente sentencia en Estrados de este Juzgado municipal, leyéndola íntegramente y fijando copia ante los testigos Joaquin Lafoz y Pedro Martinez, de esta vecindad, firman de que certifico.—Joaquin Lafoz.—Pedro Martinez.—Escalera.

Es copia de su original, al que me remito caso necesario.

Y para que conste expido la presente que visa y sella el Sr. Juez municipal en Huertapelayo 13 de Noviembre de 1882.—El Secretario habilitado, Anastasio Escalera.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>—El Juez municipal, Angel Herraiz.

## SECCION QUINTA.

MINISTERIO DE FOMENTO.

—  
Universidad Central.

Secretaría general.—Primera enseñanza.

—  
RECTIFICACION

En el edicto del Rectorado de este distrito universitario, fecha 3 de Octubre último, inserto en la Ga-

*ceta* del día 7 del mismo, se anunció la vacante de la Escuela pública de niños de Ayllon, (provincia de Segovia) con la dotacion equivocada de 749 pesetas anuales, debiendo ser la de 625, que le corresponden por el vigente censo de poblacion.

Madrid 8 de Noviembre de 1882.—P. O. del Ilmo. Sr. Rector, el Secretorio general.

## Ayuntamientos constitucionales.

### TORIJA.

El Ayuntamiento que tengo la honra de presidir, en sesion del día 1.º del corriente, con arreglo á las facultades que le confiere el párrafo 8.º del art. 72 de la ley municipal vigente, ha dispuesto señalar para la subasta de las obras de ensanche del Cementerio de esta villa, y en vista de la urgencia del asunto, el día que haga los diez días del en que aparezca este anuncio en el periódico oficial de esta provincia, cuyo presupuesto asciende á 3.981 pesetas 13 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la ley de contratacion de obras públicas, ante el Presidente del Ayuntamiento, Regidor Síndico y del Secretario del Ayuntamiento.

Las personas que deseen tomar parte en la licitacion, podrán enterarse del presupuesto, plano y pliego de condiciones facultativas y económicas que quedan de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, ajustados al modelo adjunto, y para tomar parte en la subasta se ha de consignar en la Secretaría de Ayuntamiento de esta villa el 5 por 100 de la cantidad porque sale á subasta. Estos depósitos serán devueltos concluido el acto á los interesados menos el correspondiente al mejor postor, cuyo resguardo estará unido al expediente que obra en este Ayuntamiento hasta la recepcion definitiva de la obra.

En el caso de resultar dos ó más proposiciones iguales se celebrará en el mismo acto, únicamente entre sus autores, una segunda subasta abierta, segun previenen las leyes vigentes, siendo la primera mejora por lo menos de 10 pesetas y las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 5 pesetas.

Los gastos que se originen para la formacion de escritura pública y demás serán de cuenta del rematante.

Torija 4 de Noviembre de 1882.—El Alcalde accidental, Félix Trillo.—Emilio Marco, Secretario.

#### Modelo de proposicion.

Don . . . . ., vecino de . . . . ., enterado del anuncio inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia, núm. . . . ., correspondiente al día . . . . ., y del presupuesto y condiciones establecidas para la ejecucion de las obras de ensanche del Cementerio del pueblo de Torija, de esta provincia, se compromete á tomar á su cargo las mismas con estricta sujecion á los requisitos y condiciones fijadas por la cantidad de . . . . . (en letra) sin cuya circunstancia será desechada la proposicion.

El que suscribe acompaña carta de pago de haber consignado el 5 por 100 en la Secretaría de Ayuntamiento de Torija.

(Fecha y firma del proponente.)

### FACTORIA DE SUBSISTENCIAS DE GUADALAJARA.

*NOTA de las compras de artículos de inmediato consumo, verificadas en esta Factoria durante la 2.ª decena de Noviembre de 1882.*

DIAS	NOMBRE DEL VENDEDOR.	VECINDAD.	NOMBRE DEL ARTICULO.	Cantidad comprada. Hects.	Valor de unidad.		Importe total.
					Ptas.	Cénts.	
14	D. Nicolás Cuesta . . . . .	Guadalajara . . . . .	Cebada . . . . .	28'86 Qnts. méts.	18'02		346'89
13	Agustin Vallejo . . . . .	Idem . . . . .	Harina de 1.ª . . . . .	25	48'90		1.222'50
13	El mismo . . . . .	Idem . . . . .	Idem de 2.ª . . . . .	50	45'64		2.282 »
13	El mismo . . . . .	Idem . . . . .	Idem de 3.ª . . . . .	25	39 »		975 »
9	Eugenio Cuadrado . . . . .	Idem . . . . .	Leña . . . . .	60	3'50		210 »
							5.036'39

Guadalajara 15 de Noviembre de 1882.—El Administrador, Patricio Togados.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, Jacinto Ruiz.

Las oficinas é imprenta de este periódico oficial, como igualmente el taller de encuadernacion, se han trasladado á la planta baja del Palacio de la Excma. Diputacion provincial, situado entre las plazuelas de Moreno y Beladiez.

Lo que se anuncia para que llegue á conocimiento de sus favorecedores y para el mejor servicio de este periódico.

De la ganadería de la villa de Noviercas, provincia de Soria, se extraviaron: Una potra, edad treinta meses, alzada siete cuartas, pelo castaño claro, una estrella en la frente, paticalzada de los dos piés y hierro M en el pernil derecho con una O enlazada.

Una muleta de tres años, pelo castaño oscuro, herrada de las dos manos, de siete cuartas de alzada.